

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ministerio de Hacienda.—3.ª seccion.—Habiendo observado S. M. la Reina Gobernadora la equivocada inteligencia que se ha dado á los artículos 5.º y 7.º de la ley de 16 de enero del corriente año, en la parte relativa al pago en papel de la mitad del resto de la contribucion extraordinaria de guerra, resultante de la liquidacion ó ajuste que ha debido formarse al transcurrir los 30 dias prefijados en el artículo 4.º de la misma ley; y considerando que esta equivocacion causa retraso perjudicial en la cobranza de un subsidio que las urgencias del erario hacen cada dia mas necesario para el desempeño de las preferentes obligaciones que sobre él pesan, ha tenido á bien declarar S. M. para que sirva de regla general.—1.º Que la obligacion de los pueblos y contribuyentes al pago de la mitad del cupo de contribucion extraordinaria de guerra, que pueden satisfacer en papel, conforme se previene en el citado art. 7.º de la espresada ley, principia en el dia en que hubiere sido cortada la cuenta con los mismos pueblos, con las formalidades prescriptas en los artículos 63 y 64 de la real instruccion que acompañó á aquella.—2.º Que esta mitad de resto dividida en cinco partes iguales ha debido y debe ser satisfecha en los cinco meses siguientes á la citada operacion, y en cada uno la cantidad que proporcionalmente corresponda.—3.º Que los pueblos que en fin de cada mes no hayan cubierto el importe de esta mensualidad con papel de las clases designadas en la citada instruccion, y en la real orden de 9 de marzo último, sean estrechados á cubrir del propio modo en el mes siguiente la parte que faltare, y lo mismo se ejecute en los sucesivos hasta que al fin del quinto se liquide la cuenta, y proceda al recargo correspondiente en metálico en los seis siguientes

conforme al citado art. 7.º—Y 4.º Que los intendentes y gefes de administracion de las provincias con sujecion á estas declaraciones procedan sin levantar mano y con la mayor actividad á la cobranza de las mensualidades en que por este concepto esten descubiertos los pueblos, dando parte semanalmente de cuanto adelanten para conocimiento de S. M. De su real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1839.—Pita.—Sr. Intendente de Madrid.—Es copia.—*Taranco*.

Circular.

En conformidad á lo resuelto por real orden de 6 del corriente, que con fecha de 8 me comunica la Direccion general de rentas provinciales, prevengo á VV. para su inteligencia y cumplimiento, que del pago de los descubiertos que aparecen por contribuciones ordinarias devengadas hasta fin de diciembre de 1838, y cuyo importe se hubiese invertido entonces en suministros que hayan sido despues aplicados á solventar en todo ó en parte la contribucion extraordinaria de guerra, bien sea por los ayuntamientos cesantes ó bien los actuales, son personalmente responsables los individuos de estos últimos, contra quienes en consecuencia se dirigiran todos los procedimientos por esta intendencia, la cual espera que estos mismos concejales, estrechando á los primeros contribuyentes al pago proporcional de sus respectivas cuotas, la libran de estender aquellos hasta la medida no menos sensible que perjudicial de agravar con auxilio militar los apremios de ejecucion que hoy estan despachados y que desde dicha fecha del 6 pesan únicamente por dicho concepto sobre los ayuntamientos del presente año. Madrid 11 de mayo de 1839.—*Manuel Ortiz de Taranco*.—Sr. Justicia y Ayuntamiento de...

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El presidente de la asociacion general de ganaderos con fecha 26 de abril último me dice lo que sigue:

» Escmo. Señor: Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á esta presidencia la real orden siguiente. = Ministerio de la Gobernacion de la Península. = 5.ª seccion. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. S. de 20 del actual, insistiendo en los perjuicios que puede ocasionar á la ganaderia el que se la prive de recaudar sus fondos particulares, como lo ha hecho hasta el dia; ha tenido á bien S. M. que queden por ahora suspensos los efectos de la real orden de 6 de setiembre del año próximo pasado, por la cual se dispuso que la recaudacion de las penas de policia pecuaria y valor de las reses extraviadas, sea por cuenta, concierto ó encabezamiento, se verificara por la pagaduria de este ministerio y sus comisiones en las provincias; volviendo á quedar por consiguiente á cargo de esa asociacion general en la propia forma que antes lo ejecutaba. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de abril de 1839. = Hompanera de Cos. = Sr. Presidente interino de la asociacion general de ganaderos. = Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, esperando se sirva mandar insertar en el Boletin oficial de esta provincia la citada real orden, á fin de que por este medio pueda llegar á noticia de todos los interesados para su puntual cumplimiento.»

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia para su inteligencia y esacto cumplimiento. Madrid 10 de mayo de 1839. = José Maria Puig.

PARTES.

El comandante general de la provincia de Segovia dice con fecha 5 del actual, con referencia al alcalde constitucional de Aldealengua de Pedraza, que al amanecer del 3 se habian presentado en aquel pueblo cuatro hombres armados, los cuales, entrando en varias casas robaron caballerias y otros efectos, y esto obligó á algunos vecinos á reunirse para capturarlos; y que en efecto se consiguió la aprehension de tres con todas las armas y municiones que llevaban, los cuales quedaban en seguridad en Segovia para conducirlos á Valladolid.

S. M., enterada, ha resuelto se den las gracias á los vecinos de Aldealengua que tomaron parte en este acontecimiento.

El capitán general de Castilla la Vieja en comunicacion de 5 del actual dice que con aviso que tuvo el comandante general de Palencia de que el dia 1.º habian entrado en Cisneros 30 facciosos monta-

dos, salió á perseguirlos acompañado del gefe político de la provincia con la fuerza de francos y coraceros de la guardia de que pudo disponer; pero sabedor poco despues de que los rebeldes solo eran cinco, mandados por el cabecilla Felipe Herrero, destacó en su seguimiento al ayudante del segundo escuadron franco D. Ramon Carbonell, quien los alcanzó en San Martiu de la Fuente, haciendo prisioneros á cuatro con sus caballos y armas, y rescatando dos comisionados que llevaban consigo, siendo el cabecilla el que se salvó por la velocidad de su caballo.

S. M. ha resuelto en su vista se den las gracias á las autoridades civil y militar de Palencia.

Por comunicacion del Sr. general en gefe de los ejércitos reunidos, fecha del 3 en la Nestosa resulta no haber habido novedad en el campamento y posiciones de nuestras tropas desde el 30, fecha del último parte; y que las continuas lluvias de aquellos dias, habian paralizado sus operaciones contra las fuerzas rebeldes que ocupan la línea de Ramales; pero dice S. E. que forzado el enemigo á no abandonarla, y reconcentrado en ella, deben obtenerse ventajas en otros puntos en que el temporal sea menos rigoroso.

En otra comunicacion del 5 dice el mismo Sr. general en gefe que habiendo cesado la lluvia el dia antes determinó continuar las operaciones, para lo que se pusieron las tropas en movimiento á las dos de la mañana, y aunque una densa niebla no fue bastante á hacerle desistir convertida aquella en un recio temporal, vióse obligado á suspender la accion intentada por la absoluta imposibilidad de conseguir el objeto que se proponia.

El capitán general de Galicia en oficio del 2 da parte de las novedades ocurridas desde el 30 del anterior, fecha de su comunicacion precedente, que reasumidas son haber perseguido á una gavilla de rebeldes la columna de Ginzo, logrando desmontar á uno y capturar su caballo, armas y otros efectos: aprehender asimismo el cabo primero del provincial de Monterrey Juan Lenia cinco caballos de otros tantos facciosos en el pueblo de Pintas: haber aprehendido la columna de Cruces al faccioso José Rodriguez; haber dado muerte la columna de Cabruy al faccioso procedente de la gavilla de Saturnino, Gregorio Muñoz; hiriendo á otro, que falleció al dia siguiente, llamado Francisco Espida, y cogiéndoles diferentes armas y caballos; y haberse presentado á indulto los facciosos Lázaro Iglesias y Ramon Quintela.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. = Secretaria de campaña. = Escmo. Sr.: Tengo la singu-

dar satisfacción de participar á V. E. que los fuertes de Ramales han sido tomados en este dia por las bizarras tropas que me glorío de mandar. A las seis de la mañana se rompió el fuego por las baterias y tiradores; y á las dos y media de la tarde, hora en que se marchaba al asalto, fueron abandonados por los rebeldes. Entonces principió un encarnizado combate con los batallones enemigos, que en posicion protegian la defensa; pero el triunfo fue coronado con su derrota, por las brillantes cargas á la bayoneta, y una arrojada que dió la mitad de mi escolta, por no permitir el terreno que toda ella tomase parte.

Tan señalada victoria no ha sido obtenida sin la pérdida de algunos valientes, pero puedo asegurar á V. E. que ha sido infinitamente mayor la que ha sufrido el enemigo. Este ha reducido á cenizas el pueblo de Ramales, y al ser lanzado de los fuertes dejó tambien prendido el fuego que tomó un rápido incremento por los repuestos de municiones.

Mañana atacaré decididamente el fuerte de Guardamino, construido con todas las reglas del arte en una elevada posicion, mas no dudo sucumbirá igualmente al denuedo y bizzaria de las valientes tropas de mi mando.

Cuando mis ocupaciones me lo permitan daré á V. E. el parte detallado. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ramales 8 de mayo de 1839. —Escmo. Sr.—Conde de Luchana.—Escmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con el mas grato aprecio de este nuevo glorioso triunfo alcanzado por las bizarras tropas del ejército del Norte, dirigidas con tanto denuedo como inteligencia por su digno general en jefe, y cuyo valor y decision han superado en medio del temporal mas espantoso los inmensos obstáculos naturales y artificiales con que tuvieron que luchar en tan atrevida empresa, habiéndose dignado S. M. mandar que se manifieste en los términos mas satisfactorios al Sr. conde de Luchana y á las beneméritas tropas de su mando la particular complacencia con que ha sabido este brillante hecho de armas, anuncio lisongero de otros sucesos de no menos importancia y trascendencia con que S. M. espera confiadamente ver coronados en breve los esfuerzos de los valientes y leales defensores de la patria y de nuestra escelsa Reina.

El intendente general, refiriéndose al militar del ejército del Norte, manifiesta que el dia 8 del actual se apoderaron nuestras tropas mandadas por el conde de Luchana, del fuerte de Ramales, y que los heridos, en número de 167 han recibido con prontitud cuantos auxilios reclamaba su estado, tanto en el campo de batalla como en el tránsito al hospital de Medina. Añade que la administracion militar se ha esmerado en facilitar y proveer á nuestras tropas de los víveres suficientes, llevándoles la racion de aguardiente á los puntos que guardaban.

El Sr. general en jefe conde de Luchana traslada con fecha 6 del actual el parte que con la del 1.º le habia dirigido desde su cuartel general de los reductos de Belascoain el mariscal de campo D. Diego de Leon, virey en cargos de Navarra, y que á la letra dice lo siguiente:

Escmo. Sr.: Reunidos en dos dias sobre Belascoain todos los elementos que las circunstancias me permitieron adquirir para lograr el ventajoso resultado que me prometia, tengo la honra de anunciar á V. E. haber tremolado las banderas de la libertad en los reductos y posiciones que á vanguardia de estos forman una doble barrera que defiende y hace muy dificiles los ataques.

Los reductos de Belascoain, la cabeza de puente, su casa aspillerada, fortificacion de la de Baños, reducto de Ciriza, el de la Barca y la misma barca de este nombre, estan reducidos á cenizas, y las voladuras han consumado el espanto y el terror de los enemigos habitantes del pais rebelde que acudieron en gran número á presenciar las glorias y triunfo de estas tropas y el baldon y afrenta de los suyos.

A las seis de la mañana mis columnas vadeaban agua al pecho el rio Arga por punto difícil y defendido por todas sus fuerzas y baterias.

Los enemigos habian vivaqueado á mi frente, y desde el campamento que ocupaban nuestran brigadas se dejaron conocer sus disposiciones para defenderse con teson; pero di la señal de ataque, y el fuego de nuestra artilleria y el de todas las baterias enemigas fueron prelude de la victoria, siendo tomada á la bayoneta la série de multiplicados parapetos y ventajosas posiciones en que el jefe rebelde Elio quiso poner resistencia é estos bravos, que coronaron los puntos mas culminantes remontando en columna cerrada el terreno por donde se dirigieron las masas. Nuestras banderas desplegadas, las músicas y bandas de los cuerpos euardecian á los valientes soldados, que nada me han dejado que desear. A las ocho era dueño de los reductos, y tenia ya en mi poder algunos prisioneros; perseguia al enemigo hasta el pueblo de Arginariz y vista del valle de Guesalar, y hubiera continuado al centro del pais rebelde si el interes del ataque de Ciriza no me hubiera presentado objeto mas positivo atendidas las circunstancias del momento. Por ello dejé en posicion una brigada, y me dirigí con las tres restantes sobre aquel reducto, que á mi aproximacion evacuaron los enemigos; alcanzando aun un obus de 4 y dos quintos, y apoderándonos de municiones y cuanto existia en el fuerte, que está ya reonido á las piezas de grueso calibre, material y demas cogido en el de Belascoain, cuyo gran número de efectos tendré la honra de detallar á V. E. al elevar el parte circunstanciado de esta gloriosa jornada, en la cual nada me han dejado que desear los gefes de division y brigada, los gefes y oficiales del cuerpo de estado mayor, los de los cuerpos y todas las clases de tropa que han rivalizado en valor y disciplina, ven-

ciendo mil obstáculos y las fuerzas de que los rebeldes podían disponer.

La marcha impávida de mis columnas y el ardor de los tiradores que las cubrían, han contribuido á que fuese menos la pérdida que debían sufrir por el horroroso fuego de artillería y fusilería que jugaba sobre el frente y flancos de nuestro ataque: no excederá aquella de 140 hombres entre muertos y heridos y 5 oficiales. La del enemigo ha sido de mucha consideración, habiendo dejado en sus parapetos multitud de cadáveres y otros muchos en el campo, pasando de 300 heridos los que se me noticia en este momento han sido retirados, pues su general Elio había prevenido conservar á costa de la vida todas las posiciones, de las que fueron arrojados sucesivamente por el denuedo de los valientes del Norte.

En el momento que tenga reunidos todos los datos, tendré la complacencia de poner en el superior conocimiento de V. E. los detalles de tan gloriosos sucesos.

S. M. ha oído con particular agrado la relación de estas ventajas para la causa nacional, y se ha dignado mandar se den las gracias al mariscal de campo D. Diego Leon, y á las valientes tropas que tuvieron parte en tan brillantes sucesos, rivalizando en denuedo y decisión con las del mismo ejército que al propio tiempo combatieron en Ramales.

El comandante general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo dice en comunicación del 9 que por consecuencia de un esfuerzo grande, hecho por los rebeldes que recorren aquel territorio se reunieron 200 caballos y 300 infantes, con el objeto, según noticias de sus confidentes, de atacar á la tercera columna al mando del comandante D. José Páramo situado sobre Villanueva de los Ojos; pero que recibido oportunamente este aviso, dió las órdenes convenientes para que incorporadas á dicha columna la primera y tercera marchasen rápidamente sobre el enemigo, teniendo ya parte de haberlo efectuado, y que reunidas en Malagon, se dirigieron el 5 en busca de aquel á los cortijos de Malagon y sierras del Espíritu Santo.

ANUNCIOS.

A la hora de las doce de la mañana de los días 20 y 26 del corriente mes de mayo, se celebrarán en la administración patrimonial del Real Heredamiento de Aranjuez el remate primero y segundo de los pastos del Coto Carnicero propios de S. M., y el tercero se verificará el día 2 de junio á la misma hora.

En el lugar de Alcorcon se halla concluido el repartimiento de la contribución extraordinaria de guerra sobre su riqueza territorial y pecuaria. Lo que se hace saber para que la persona que posea bienes en su término, quiera enterarse de sus cupos

y alegar agravios, acuda á la secretaria de su ayuntamiento donde estará de manifiesto por el término de ocho días, el cual transcurrido no se oirá reclamación alguna, parándoles todo perjuicio.

El espigadero y pasto de la barbechera de la heredad de la Torre, término y jurisdicción de la villa de Algete, cuyo terreno se halla entre los ríos Jarama y Guadalix, confinante al camino real de Burgos, distante cuatro leguas de la corte, y utilísimo para cualquiera clase de ganados, se arrienda en pública subasta en la referida villa de Algete el día 26 del corriente de once á doce de su mañana, bajo las condiciones que se harán presentes al tiempo del remate, ó antes en la secretaria de Ayuntamiento á la persona que guste enterarse de ellas, en inteligencia que la permanencia de los ganados que sean en la barbechera y rastrojera será la de tres meses.

En la imprenta y librería del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos de la real orden de 8 de abril último.

Carpetas para la presentación á liquidación de los mismos, según lo dispuesto por la Diputación provincial.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que según los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.

Ordenanzas de su S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de los ejércitos nacionales. Nueva impresión adicionada con las leyes, reglamentos, reales órdenes é instrucciones y decretos de cortes vigentes, desde 1814 hasta fin de 1838. Dos tomos en octavo mayor de mas de 500 páginas.

Recopilación de penas militares, con arreglo á ordenanza y reales órdenes expedidas hasta el día. Abraza las leyes penales; fuerza, pie y haberes de los regimientos de infantería de la Guardia Real de línea y ligeros del ejército, obligaciones del soldado, y sucesivamente hasta las de capitán inclusive; instrucción del recluta y compañía, arreglada á las advertencias mandadas observar por el Escmo. Sr. D. Manuel Llauder, la que también comprende el prontuario de voces de la instrucción del recluta, compañía, batallón y línea: obra utilísima á las clases del ejército á que se dirige, pues en ella encuentran cuanto pueden desear para el exacto desempeño de todas sus obligaciones: un tomo en octavo.

Recopilación, ó sea instrucción de la táctica militar de caballería, que contiene la del recluta y compañía, obligaciones del cabo y sargento, y leyes penales, con una lámina que representa el caballo: en octavo.

NOTA. Estas dos obras han sido aprobadas y mandadas circular á todos los cuerpos del ejército por los Escmos. Sres. Inspectores generales de sus respectivas armas.

Reglamento para el ejercicio y maniobras de la infantería, con las 68 láminas que tenían las anteriores ediciones, y añadidas 10, las 8 correspondientes al cuaderno que le va agregado de las diferentes evoluciones de línea, sacadas de la táctica francesa por el general D. Antonio Vanhalen, y las otras dos representan las figuras de mando con el bastón y la espada; también se le ha añadido, en forma de notas en su respectivo lugar, las reglas y advertencias para la instrucción del recluta y prevenciones generales para los regimientos de infantería, mandado circular de real orden por el Escmo. Sr. Inspector general D. Manuel Llauder en 1829.

Compendio de la obra juzgados militares de Colon; un tomo en octavo.

Reglamento que presija el método que deben observar los regimientos de caballería para la completa uniformidad de su gobierno interior y económico, un tomo en cuarto, en prensa.